11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no pedrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con clio no se perjudican derebos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposicion.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conccimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. Madrid. 14 de marzo de 1974.—P. D. el Director general. Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

El Estado.-Evolución histórica de su concepto. Terna 1 Estado y Sociedad.

Estado y Sociedad.

Tema 2. Elementos constitutivos del Estado.—La problación, el territorio y el poder.—Los fines del Estado.

Tema 3. Los poderes del Estado.—El legislativo, el judicial y el ejecutivo.—Diferencia entre poderos y funciones del

Tema 4. La representación política.—La representación or-gánica. La opinión pública y los grupos de presión.

Tema 5. El Estado Español sus principios políticos: las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.

Tema 6. Principales derachos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trebato del Trabajo.

Tema 7. la Organización del Estado Español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo

del Estado.—La succesión del Reino.
Toma 8. La función legislativa. Las Cortes Españolas.—El Referendum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrafuero.
Tema 9. La organización judicial española.—Sus principales

características.

Tema 10. El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente y los Ministros, el Consejo de Ministros y las Comi-

cepresidente y los Ministros, el Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas
Tema 11. La Administración Pública: concepto y clases: las funciones administrativas
Tema 12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales:
Tema 13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales.—Organos periféricos de la Administración pública.—Los Gobernadores civiles.—Otros cargos periféricos.
Tema 14. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Técnicos,

Tema 15. El Municipio.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Entidades locales menores.—Agrupaciones municipales for-

Las Entidades locales menores.—Agrupaciones municipales loc-zosas y Mancomunidades voluntarias; Tema 16. La Administración Institucional: figuras que com-prende. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales. Tema 17. La Administración consultiva: características y clases. El Consejo de Estado.—El Consejo Nacional.—Otros Or-

ganos consultivos.

Tema 18. Procedimiento Administrativo: concepto y clases, idea general de iniclación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencloso-administrativo.—Lea general del procedimiento contencloso-administrativo.—Tema 19. Los funcionarios públicos.—Concepto.—Estructura de la función pública española.—Derechos y deberes.—La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

Tema 20. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.—Régimen disciplinario.—Tribunal de Honor.

Tema 21. Actividad económica de la Administración.—Los Pianes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 22. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales. ganos consultivos.

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional —Patronata Nacional de 8194 Asistencia Psiquiátrica— por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 51 plazas vacantes de Auxiliares Psiquiátricos en la plantilla de dicho Patronato.

Vacantes 51 plazas de Auxiliares Psiquiátricos de Servicios Provinciales en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronsto Nacional de Asistencia Psi-quiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades

Estatajes Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los tràmites que señala la disposición transitoria primera y el articulo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servício de los Organismos Autónomos; aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Buses de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 51 plazas de Auxiliares Psiquiátricos dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo Autó-

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo pre-visto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final segunda, cuarta, del Decreto-ley 13/ 1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición restringido, que constará de las si-

guientes pruebás:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

 Reslización de una escritura al dictado y de operaciones o problemes elementales de Aritmética que sean propuestos por el Tribunal

Contestar por escrito a una serie de preguntas propuestas en forma de *test* por el Tribunal, en relación con la fun-ción a desempeñar por los aspirantes.

Se dispondrá de un hora, asignando los treinta minutos ini-ciales al primer ejercício y el resto al segundo. 1.3.2 El concurso de méritos se valorará conforme al baremo

que se indica en la presente convecatoria.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientos:

Ser español,

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dicciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado.

para el ejercicio de funciones públicas.
el Los aspirantes femeninos, haber realizado el servicio social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para

cial antes de finalizar el plazo de los treinta dias senaiados para la presentación de documentos.

f) Habor sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el P. A. N. A. P., por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasia la celebración de las pruebas selectivas, en la actual Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en que quedó integrado dicho Patronsio. cho Parronato.
g) Carecor de antecedentes penales por la comisión de deli-

tos dolosos.

3. Somethers

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo de solicitud normalizado, aprebado por Orden de 30 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno e Inserto en el «Boletin Oficial del Estado del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitunte. Las solicitudes se presentaran por duplicado. No habra que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en doude se fiace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dico reservado para la Administración»

Administración:

32. Las solicitudes se dirigírán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, 4. Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del P. A. N. A. P., o los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 250 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del P. A. N. A. P., o bien por giro postal o telegráfico, haciendose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso. fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsano la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrác subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince dias a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estados la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando al menos, el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional

de identidad de los aspirantes.
4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Goberna-

ción en el plazo de quince dias.

DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»
5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente

forma:

- Presidente: El Vicesecretario general del P. A. N. A. P., o funcionario facultativo en quien delegue.
 Vocales: Un facultativo Médico del Organismo, un Asistente Social del Organismo, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario administrativo del Organismo, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares. tulares.
- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tri-

bunal cuando concurran las nircunstancias previstas en el articulo 20 de la Ley do Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios

El Tribunal podra requerir en cualquier momento a los

opositores para que acrediten su identidad.
6.3. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante serteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio

- en la misma sesión.
 6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.
 6.5. El Tribunal una vez constituido acordara la fecha, hora y lugar del sorteo, como asimismo la de contienzo de las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletin Oficial del
- Estado».

 6.6. No sera obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos per el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado
- publicos por el tribunal en los locales donde se nayan ectosada las pruebas.

 6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección flegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

- 7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:
- 7.1.1. Fase de la oposición.—El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.
 7.1.2. Fase del concurso.—Los méritos del concurso se valo-rarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios efectivos prestados en el P. A. N. A. P., en pla-

- a) Servicios efectivos prestados en el P. A. N. A. P., en plazas análogas a las vacantes: 0,50 puntos per año.
 b) Servicios efectivos prestados en el P. A. N. A. P., en plazas distintas a las vacantes: 0,25 puntos por año.
 c) Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Companistración del Estado, Provincia o Municipio: 0,10 puntos
- por año.

 d) Por el certificado de estudios primarios: 0,50 puntos.
 e) Por el diploma de Auxiliar Psiquiátrico: 0,50 puntos.
 f) Por cada titulo de Bachiller Elemental o equivalente, no puntuando si so posee el de Bachiller Superior: Un punto.

- Dontro del desarrollo del concurso-oposición restringido 7.2. Dentre del desarrollo del concurso-oposición restringido el Tribunal por mayoria de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.
- LISTA DE APROBADOS E PROPUESTA DEL TRIBUNAL
- 8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de

puntos. 8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que esta elabore propuesta de nombra-

miento.

- mento.

 8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Regiamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habran de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.
- 9. Presentación de documentos
- 9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes.

Certificación de nacimiento espedida por el Registro Ci-

a) Certificación de nacimiento expedida por el registro or vil correspondiente.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificado deberá estar expedido dentro de los tros meses anteriores al día en cue tarmina al blazo señalado en el parrafo primero de la que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la

norma B.

d) Cortificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado debera ser expedido por alguna de las Jefaturas

Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer parrafo de la norma 8.

9.2. El plazo de presentación será de treinta dias a partir de la publicación de la lista de aprobados.

de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convecatoria, se podran acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo.

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acroditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4: Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prorroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconseján y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA PINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presento convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.